

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

ALCE BÉLGICA Y LUXEMBURGO/ PAISES BAJOS



Aprobado en Comisión técnica de 17 de junio de 2022

INTRODUCCIÓN

1. Finalidad del Reglamento de Régimen Interior

El presente Reglamento de Régimen Interior concreta la organización y el funcionamiento de las Agrupaciones de Lengua y Cultura Españolas (en adelante ALCE) en Bélgica y Luxemburgo y Países Bajos y tiene como objetivos:

- a) Contribuir a conseguir el cumplimiento de las funciones que las ALCE tienen encomendadas.
- b) Facilitar a todos los miembros de la comunidad educativa la participación en la actividad didáctica de las ALCE y la utilización de los servicios, del material y de las instalaciones, mediante unas normas claras y sencillas de funcionamiento.
- c) Determinar la composición, las funciones, las competencias y el régimen de funcionamiento de los distintos órganos, unipersonales y colegiados, de las ALCE en el Benelux.
- d) Detallar los derechos y los deberes de los distintos grupos que conforman la comunidad educativa: profesores, alumnos y padres.
- e) Especificar las líneas generales del plan de convivencia y las normas que es preciso observar para poder conseguir los fines de las ALCE, en un clima de respeto y solidaridad, y enumerar las consecuencias que pueden derivarse de una conducta inadecuada, que tienen siempre una finalidad educativa y no punitiva.

2. Fundamentación legal

- *Ley 40/2016, de 14 de diciembre, del estatuto de la ciudadanía española en el exterior* (Art. 25: Lenguas y culturas españolas).
- *Real Decreto 1027/1993, de 25 de junio, por el que se regula la acción educativa en el exterior.*
- *Orden EDU/3122/2010, de 23 de noviembre, por la que se regulan las enseñanzas complementarias de Lengua y Cultura españolas para alumnos españoles residentes en el exterior y se establece el currículo de las mismas.*
- *Resolución de la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional por la que se dictan instrucciones para regular la planificación, la organización, el funcionamiento, la evaluación y las actividades de finalización de curso de las enseñanzas complementarias de Lengua y Cultura españolas para alumnos españoles residentes en el exterior, de 11 de febrero de 2019.*

3. Características de las ALCE

3.1. Objetivos

Las ALCE son un programa educativo, creado y sostenido por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, dirigido a los alumnos españoles que, estando escolarizados en niveles no universitarios de sistemas educativos de otros países, deseen cursar enseñanzas complementarias de lengua y cultura españolas, que les permitan mantener y desarrollar sus vínculos culturales y lingüísticos con España.

3.2. Currículo

A fin de adaptarse al perfil sociocultural de los residentes españoles en el exterior escolarizados en niveles no universitarios del país de residencia, el currículo de las ALCE, aprobado por *Orden EDU/3122/2010*, de 23 de noviembre, se adecua a los niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCERL) e integra los contenidos de los Diplomas de Español como Lengua Extranjera (DELE).

El currículo se estructura en tres etapas, que comprenden cinco niveles del MCERL, distribuidos a lo largo de diez años de escolaridad de las enseñanzas de lengua y cultura españolas.

Asimismo, a fin de responder del modo más adecuado a las necesidades de los alumnos, se ha establecido una **enseñanza semipresencial**: una parte de la enseñanza se realiza en el aula (1h 30m por semana) y otra en línea (1h 30m por semana) a través de la plataforma Moodle Aula Internacional ALCE.

Las enseñanzas presenciales se cursan, por lo general, en todas las aulas de lunes a viernes, por la tarde, y los sábados, por la mañana. Los días y horarios variarán en función de los países.

Tras realizar pruebas del nivel de competencia comunes a las ALCE de todos los países, los alumnos pueden recibir, en diferentes tramos de su trayectoria en un aula de ALCE, una **certificación oficial** de tres niveles: B1, B2 y C1, la de este último expedida por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. También pueden obtener los DELE, tras haber superado los correspondientes exámenes, gestionados por el Instituto Cervantes.

Etapa	Nivel MCERL	Curs o ALCE	Edad aproximada
A	A1	A1.1	7/8
	A2	A2.1	8/9
		A2.2	9/10
B	B1	B1.1	10/11
		B1.2	11/12
	B2	B2.1	12/13
		B2.2	13/14
C	C1	C1.1	14/15
		C1.2	15/16
		C1.3	16/17

3.3. Apertura y cierre de un aula de lengua y cultura españolas

Previa solicitud de las familias en tiempo y forma puede autorizarse la apertura de una nueva aula en una localidad, al inicio de cada curso escolar, siempre que se garantice un mínimo de 14 inscripciones de alumnos en el plazo previsto al efecto y exista disponibilidad de profesorado. Las solicitudes tendrán que venir acompañadas de una propuesta de espacio que reúna las condiciones requeridas para impartir las clases presenciales, favoreciendo aquellos espacios que no supongan un coste añadido a la Agrupación. Un aula se cierra si el número de alumnos inscritos que asisten a clases presenciales y realizan las tareas de Aula Internacional en línea con regularidad es inferior a 12 y no se prevé que pueda incrementarse en el siguiente curso escolar. En el supuesto de cierre de un aula, a los alumnos inscritos en ella se les ofrece la posibilidad de seguir cursando las enseñanzas de lengua y cultura españolas en otra aula de la localidad más próxima en la que se cursen estas enseñanzas.

3.4. Requisitos del alumnado para poder ser inscrito en estas enseñanzas

Para cursar estas enseñanzas de lengua y cultura españolas, se deben acreditar los siguientes requisitos:

- Tener **nacionalidad española o que la tenga el padre o la madre.**
- Cumplir **siete años** o más en el año natural en que comienza el curso (hasta el 1 de enero del año siguiente) y no haber cumplido **dieciocho** en el momento de dicho comienzo.
- Estar escolarizado en los **niveles educativos anteriores a la universidad** del sistema educativo belga, holandés, luxemburgués –u otro sistema educativo extranjero– durante el curso para el que solicita la inscripción en las clases de lengua y cultura españolas.
- No haber obtenido el Certificado de Lengua y Cultura Españolas C1 en cursos anteriores.
- No haber causado baja en una ALCE por ausencias injustificadas a las clases presenciales o no realización del trabajo exigido en línea.

3.5. Plazo para solicitar la inscripción:

El que se marque en cada convocatoria de campaña de inscripciones que normalmente será entre febrero y marzo del curso anterior en el que se pretenden iniciar las enseñanzas.

3.6. Presentación de solicitudes de inscripción

A. Solicitud de continuidad en el programa

- Completar el impreso de solicitud de continuidad (Anexo I-A), que estará disponible en la plataforma digital establecida al efecto.

B. Solicitud de nueva inscripción en el programa

- Completar el formulario en línea accesible en la plataforma digital establecida al efecto.

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR: ALCE DE BÉLGICA Y LUXEMBURGO/ALCE PAÍSES BAJOS

CAPÍTULO I: ORGANIZACIÓN GENERAL DE LAS ALCE EN BENELUX

Artículo 1. Órganos unipersonales y colegiados

En cada una de las ALCE existen los siguientes órganos, unipersonales y colegiados:

- a) Órganos unipersonales: el director, el representante de alumnado y el representante de las familias.
- b) Órganos colegiados: la comisión técnica y el equipo docente

Artículo 2. Nombramiento y cese del director

Al frente de cada una de las ALCE de Bélgica, Países Bajos y Luxemburgo hay un director, que es designado libremente por el Ministerio de Educación y Formación Profesional entre los profesores destinados en el país, previo informe del Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación. El director cesa en sus funciones por cualquiera de las razones detalladas en el artículo 8 de la Orden EDU/3122/2010/1993, de 23 de noviembre.

Artículo 3. Competencias del director

1. El artículo 9 de la Orden EDU/3122/2010/1993 confiere al director de cada una de las ALCE las competencias siguientes:
 - a) Ostentar oficialmente la representación de la agrupación, realizar las gestiones con las autoridades que corresponda para una mejor organización de las actividades de la agrupación, de acuerdo con las instrucciones de la Consejería y en el ámbito de sus competencias.
 - b) Cumplir y hacer cumplir la normativa relacionada con la acción educativa en el exterior y, especialmente, la referida a las ALCE.
 - c) Dirigir y coordinar todas las actividades de la agrupación.
 - d) Presidir las reuniones del equipo docente.
 - e) Responsabilizarse de la custodia de toda la documentación y de comprobar la correcta y puntual anotación, por parte del profesorado, de la trayectoria escolar de los alumnos en los Registros Personales respectivos.
 - f) Velar por la conservación y mantenimiento del material de la agrupación.
 - g) Emitir o visar las certificaciones o documentos oficiales de la agrupación.
 - h) Autorizar los gastos, ordenar los pagos y encargarse de la preparación, control y liquidación del presupuesto de la agrupación, bajo la supervisión de la Consejería de Educación.
 - i) Ejercer la jefatura de todo el personal adscrito a la agrupación y controlar su asistencia.
 - j) Velar por la calidad de las enseñanzas impartidas en su Agrupación.
 - k) Cualesquiera otras que le sean encomendadas por las autoridades educativas españolas.

2. En la normativa complementaria de la Orden EDU/3122/2010/1993 se especifican, asimismo, de forma detallada las siguientes competencias del director:

- a) Identificar y proponer al titular de la Consejería de Educación las ubicaciones más adecuadas para planificar anualmente la red de aulas.
- b) Incluir en el plan anual de la agrupación un listado de las aulas que la integran y sus condiciones, según el Anexo II de la Resolución de 11 de febrero de 2019 citada.
- c) Proponer el calendario escolar anual, ajustado en la medida de lo posible al establecido para los centros educativos del ámbito territorial de la agrupación, que deberá ser aprobado por el titular de la Consejería de Educación antes del principio de cada curso.
- d) Celebrar reuniones, al menos una vez durante el curso, con representantes de los padres designados en cada agrupación.
- e) Comunicar a los padres la decisión relativa a la solicitud de admisión de un nuevo alumno, justificando las razones en el supuesto de que fuera negativa.
- f) Coordinar la realización y evaluación de las pruebas de nivel de lengua para adscribir a los nuevos alumnos y, una vez evaluadas, adscribir a estos al nivel y curso que proceda.
- g) Confeccionar un censo de alumnos inscritos, en formato electrónico, siguiendo el modelo del Anexo III de la Resolución 11 de febrero de 2019 citada.
- h) Presentar a la Consejería de Educación una propuesta de organización de las enseñanzas para el curso escolar (aulas, niveles, grupos por niveles y modalidades de enseñanza – respetando el número mínimo de alumnos-, profesores, horas) siguiendo el modelo del anexo IV de la Resolución de 11 de febrero de 2019 citada.
- i) Adjudicar a cada profesor el número de horas lectivas que le correspondan, con el visto bueno del consejero/a de Educación y de la Inspección de Educación, y cuidar de que se planifique adecuadamente el tiempo semanal que cada profesor debe dedicar a la enseñanza en línea y a la atención a los padres de alumnos.
- j) Presentar a la Consejería de Educación la propuesta de tutores en línea, que deberán superar, de no haberlo hecho previamente, la formación específica que determine el Ministerio de Educación y Formación Profesional.
- k) Señalar, en la primera reunión del equipo docente, la semana en la que los profesores celebrarán las reuniones con los padres de los alumnos de cada grupo.
- l) Elaborar con el equipo docente el plan anual de la agrupación, responsabilizándose de su redacción final y de su remisión al titular de la Consejería de Educación antes del 20 de octubre. El Plan Anual deberá ir acompañado de un informe sobre las modificaciones, si las hubiere, en la organización de las aulas y en la constitución de los grupos previstos en la planificación del curso realizada en el mes de mayo del curso anterior.
- m) Detallar en el plan anual las actuaciones concretas llevadas a cabo para garantizar la coordinación de las dos modalidades de enseñanza (presencial y a distancia), incluyendo una tabla con la secuenciación en paralelo de los contenidos de cada unidad previstos para impartir en cada modalidad, que servirá de referencia para que los profesores realicen sus programaciones de aula.
- n) Coordinar las enseñanzas en línea y velar por la calidad de estas, comprobando periódicamente que se llevan a cabo según la programación y el calendario previstos, y que el alumnado y el profesorado participa con la debida regularidad en las actividades y foros de los cursos en línea.
- o) Remitir al consejero de Educación, con copia electrónica a la Inspección, ante del día 5 de cada mes, el parte de faltas del profesorado correspondiente al mes anterior.
- p) Remitir al consejero de Educación propuesta de cierre de grupos que no cumplan el requisito de contar con un mínimo de 12 alumnos que asisten a las clases presenciales y realizan las tareas en línea con regularidad.
- q) Presentar a la Consejería de Educación en mayo una propuesta de las aulas y grupos cuyo

funcionamiento se prevé para el curso siguiente, indicando el número de alumnos de cada grupo y su adscripción a los diferentes profesores de la agrupación, utilizando a estos efectos los modelos de Anexo IV y V de la Resolución de 11 de febrero de 2019 citada.

- r) Remitir, en junio, a la Consejería de Educación los listados para la inscripción de alumnos y profesores del siguiente curso en el Aula Internacional.
- s) Facilitar, siempre que sea factible, la incorporación a otra aula o agrupación de un alumno cuyos padres hayan comunicado la obligación de abandonar las clases por parte de su hijo/a por cambio de residencia, remitiendo en este caso el Registro Personal del alumno al director de la agrupación correspondiente.
- t) Remitir a la Consejería de Educación, a principios de junio, las tablas para la inscripción de los alumnos en el Aula Internacional, que, una vez cumplimentadas, serán devueltas a alce@educacion.gob.es antes de finalizar el curso.
- u) Formular a la Consejería de Educación propuesta de certificado de lengua y cultura españolas a favor de los alumnos que hayan superado los objetivos del currículo al finalizar la escolarización en la ALCE, previa superación de una prueba final. Dicho certificado será expedido por el Ministerio de Educación y Formación Profesional.
- v) Custodiar el Registro Personal de cada alumno, que contendrá: la documentación aportada para la inscripción; las pruebas escritas realizadas por el alumno para su adscripción al nivel correspondiente y la valoración efectuada por el profesor; la trayectoria personal del alumno, según el Anexo III de la Resolución de 11 de febrero de 2019 citada; cualquier otro aspecto significativo que afecte al aprendizaje del alumno (entrevistas con padres, informes de evaluación, etc.).

Artículo 4. Régimen horario del director

Al director le serán computadas como lectivas las siguientes horas, en función del número de profesores de que conste la agrupación:

Nº de profesores de la agrupación	Máximo de horas lectivas computables por función directiva
17 o más	18
11 a 16	15
6 a 10	12
5 o menos	9

Artículo 7. Jornada laboral del tutor presencial

1. La jornada laboral de los profesores será la establecida con carácter general para los funcionarios públicos docentes, adecuada a las características del programa.
2. De la jornada semanal, los profesores destinados en ALCE dedicarán 30 horas a la presencia directa en las aulas y sedes de las agrupaciones. El resto quedará a su libre disposición para la preparación de clases, el perfeccionamiento profesional o cualquier otra actividad pedagógica complementaria.
3. De las 30 horas de presencia directa, los profesores dedicarán como mínimo veintiuna de ellas, independientemente del cuerpo al que pertenezcan, a la impartición de clases presenciales de lengua y cultura españolas y, en su caso, al seguimiento de las sesiones no presenciales. Las restantes se destinarán a actividades complementarias, entre las que se incluirán atención a consultas de

alumnos y padres, desplazamientos a las aulas diferentes a aquellas donde realizan la mayor parte de su tarea, reuniones generales y cuantas otras sean determinadas por la Consejería de Educación.

Artículo 8. Competencias del tutor presencial

El tutor presencial tiene las siguientes competencias:

- a) Tramitar las nuevas inscripciones de alumnos.
- b) Impartir las clases presenciales siguiendo las unidades didácticas del Aula Internacional y los materiales complementarios que la agrupación estime pertinentes.
- c) Coordinar, en su programación de las enseñanzas presenciales, la temporalización de las actividades con las de los cursos virtuales programadas por el tutor en línea.
- d) Evaluar la evolución del aprendizaje de los alumnos. A tal efecto, se tendrá en cuenta el trabajo de los alumnos durante el curso en un doble aspecto: la actitud demostrada ante las enseñanzas en clase (asistencia, realización de las tareas propuestas, grado de integración y participación en los trabajos del grupo) y el grado de consecución de los objetivos señalados para el curso y nivel correspondientes, valoración que determinará, en su caso, la promoción a cursos o niveles superiores.
- e) Aplicar las pruebas presenciales establecidas que deben realizarse al final de curso de los niveles B1, B2 y C1.
- f) Enviar a los padres, al menos dos veces en cada curso, información relativa al rendimiento y evolución del proceso de aprendizaje de sus hijos.
- g) Acceder periódicamente a los cursos en línea y controlar la participación de sus alumnos en los cursos virtuales y, cuando observen una falta de actividad prolongada de dos semanas o más, solicitar información a los alumnos y a sus padres sobre las causas que la han motivado e informar de ello al tutor en línea y a la dirección de la agrupación.
- h) Participar en los foros de coordinación de las enseñanzas presenciales y en línea.
- i) Emitir un informe de los alumnos que han alcanzado los objetivos de cada uno de los niveles, que deberá ser firmado por el director.
- j) Celebrar, al menos, dos reuniones por curso con la totalidad de los padres de cada grupo de alumnos, a fin de fomentar la cooperación en la tarea educativa común, recoger propuestas sobre actividades extraescolares y sugerencias en relación con las necesidades lingüísticas y culturales de los alumnos y, en general, intercambiar ideas para el mejor desarrollo de las enseñanzas. En la primera reunión, que debe celebrarse en los primeros días del curso, el profesor, además, les informará detalladamente de los objetivos señalados para el grupo, el calendario escolar, las condiciones de asistencia, los niveles, los criterios de promoción, los informes de progreso, las certificaciones y aquellos otros aspectos que puedan ser de interés para los padres, atendiendo cuantas consultas se le formulen. En esta reunión, los padres presentes podrán designar a uno de ellos como representante que actúe de portavoz y canalice las inquietudes colectivas de los padres hacia el profesor o, si fuera necesario, hacia el director de la agrupación. Este portavoz podrá hacer llegar cuantas propuestas puedan contribuir al enriquecimiento de las actividades reseñadas en el artículo 40 del Real Decreto 1027/1993. Tras esta primera reunión, el profesor deberá elaborar un breve informe que recoja el orden del día de la misma, el número de asistentes, una breve información sobre el desarrollo y las propuestas o sugerencias formuladas por los padres, así como el nombre del padre elegido como representante del grupo. El informe deberá ser enviado al director de la agrupación, que lo remitirá a la Consejería de Educación. Las convocatorias de las reuniones del profesor con todos los padres de cada grupo de alumnos se realizarán por medio

de un procedimiento que facilite su conocimiento por parte de los interesados. A estas reuniones podrá asistir el director de la agrupación, si lo estima procedente.

- k) Prestar atención semanal, directa e individual, a los padres de sus alumnos, que tendrá carácter orientador y favorecerá la cooperación entre el profesor y la familia del alumno para detectar y resolver las dificultades de aprendizaje que pudieran surgir.

Artículo 9. Jornada laboral del tutor en línea

1. La dedicación del tutor en línea a la enseñanza en línea se computará en horas lectivas semanales según la tabla siguiente (o proporcionalmente en caso de tener más de 160 alumno o de ser estos del nivel C), que se recoge en el punto 3.5. e) de la Resolución de 11 de febrero de 2019 citada:

Número de alumnos	Horas lectivas semanales niveles A	Horas lectivas semanales niveles B y C
50-70	3	4
71-100	4	5
101-130	5	6
131-160	6	7
>160	7	8

2. El tiempo total de su dedicación semanal a las enseñanzas en línea se distribuirá en un mínimo de tres sesiones en días no consecutivos, a fin de que el plazo de respuesta de los alumnos no supere las 48 horas recomendables.

Artículo 10. Competencias

El tutor en línea tiene las siguientes competencias:

- a) Impartir la enseñanza presencial al menos cuatro días a la semana.
- b) Coordinar, en su programación de las enseñanzas en línea, la temporalización de las actividades con las del Aula Internacional programadas por el profesor presencial.
- c) Coordinar las enseñanzas en línea del grupo de alumnos que le sea adjudicado, asignando a los alumnos las tareas del curso en línea correspondiente y los plazos de realización.
- d) Hacer un seguimiento individualizado del proceso de aprendizaje de los alumnos del grupo que le sea adjudicado (de un mínimo de 50 y un máximo de 160 alumnos) y realizar informes periódicos de participación y aprovechamiento de sus alumnos, que deberá remitir a la dirección y a los profesores presenciales al finalizar cada una de las unidades del curso.
- e) Comprobar semanalmente la participación del alumnado y enviar, en caso negativo, las notificaciones correspondientes al alumno o a su familia, según proceda.
- f) Evaluar la evolución del aprendizaje de los alumnos, según los criterios detallados para el tutor en línea.
- g) Dinamizar los foros de participación.

Artículo 11. Representantes de las familias. Elección y competencias

1. Al principio de curso se procederá a la elección de un representante de las familias.
2. El representante de las familias de cada aula actuará como portavoz de estos y transmisor de cuantas consideraciones estimen oportuno presentar al profesorado o, en su caso, al director de la agrupación, y deberá asistir a las reuniones a las que sea convocado.

Artículo 12. Constitución y composición

1. En el seno de cada Consejería de Educación se constituirá anualmente una comisión técnica, que tendrá como principal función la elaboración, modificación o revisión de la planificación curricular para las agrupaciones de su ámbito, incluyendo la secuenciación de objetivos y contenidos por curso y los criterios para la promoción de nivel.
2. La comisión técnica de las ALCE en Bélgica, Países Bajos y Luxemburgo estará compuesta por la/el Consejera/o de Educación o persona en quien delegue, dos asesores técnicos de la Consejería, los dos directores de las agrupaciones de Bruselas y de Países Bajos, y un profesor destinado en una de las agrupaciones.
3. Los profesores que formen parte de la Comisión Técnica podrán computar una hora lectiva semanal por pertenencia a la Comisión.

Artículo 13. Competencias

1. La Comisión Técnica tiene encomendadas las siguientes competencias:
 - a) Velar por la adecuación permanente de las enseñanzas de lengua y cultura españolas a las necesidades educativas en Bélgica, Países Bajos y Luxemburgo.
 - b) Establecer los criterios e instrumentos, incluidas las pruebas, de comprobación del nivel de capacidad lingüística en español que permitan adscribir a los alumnos en cada uno de los cinco niveles en que se estructura el currículo de las enseñanzas de lengua y cultura españolas.
 - c) Elaborar o modificar la planificación curricular de las agrupaciones de su ámbito, teniendo en cuenta el currículo establecido oficialmente. La planificación curricular se elaborará con sentido práctico, con vistas a su aplicación en el aula y contendrá:
 - 1) Los objetivos generales en relación con las enseñanzas de lengua y cultura españolas, y su secuenciación a lo largo de los diez cursos.
 - 2) Una secuenciación de los contenidos de cada bloque, seleccionados para cada uno de los años previstos en los cinco niveles.
 - 3) Las orientaciones metodológicas generales, considerando las distintas necesidades y características educativas, culturales y lingüísticas del país o de la zona.
 - 4) Los materiales curriculares y recursos didácticos del profesorado, así como los materiales que deban utilizar los alumnos, teniendo en cuenta lo señalado al efecto en la instrucción 3.8 de la Resolución de 11 de febrero de 2019 citada.
 - 5) Los criterios de evaluación para determinar la superación de los objetivos establecidos, con indicación de los procedimientos e instrumentos de evaluación correspondientes. Estos criterios serán descritos de forma clara y precisa, indicando aquello que deban ser capaces

de demostrar los alumnos para superar cada objetivo.

- 6) Los criterios para la promoción de nivel, que serán comunes a todas las agrupaciones.
 - d) Establecer criterios y procedimientos generales para la coordinación de las enseñanzas presenciales y no presenciales en el Aula Internacional, que se concretarán en la planificación curricular de la agrupación, así como verificar su cumplimiento.
 - e) Participar en la elaboración de la prueba final, que será común para todas las agrupaciones, siguiendo las instrucciones que se incluyen en el punto 12 de la Resolución de 11 de febrero de 2019 citada.
 - f) Decidir sobre cuestiones excepcionales de disciplina planteadas por los directores.
 - g) Promover la innovación educativa y realizar propuestas para la mejora de las enseñanzas de lengua y cultura.
2. Para llevar a cabo las tareas encomendadas, la Comisión Técnica tendrá en cuenta las opiniones y propuestas del profesorado adscrito a las agrupaciones del país y contará con su colaboración.

Artículo 14. El equipo docente. Composición

Cada agrupación contará con un equipo docente, del que formarán parte todos los profesores que impartan enseñanzas de lengua y cultura españolas en las aulas que la integran.

Artículo 15. Reuniones del equipo docente

1. El equipo docente se reunirá, previa convocatoria del Director, al menos una vez al mes. La primera reunión, al principio del curso, con el fin de determinar el plan anual de la agrupación y establecer las líneas generales para adaptar y concretar la planificación curricular, a la que se refiere el artículo 30, a los distintos grupos y niveles. En los meses de enero o febrero, se realizará una reunión específica, para el seguimiento del curso, proponer las medidas adecuadas para reorientar la intervención didáctica en aquellas situaciones que se estimen mejorables y para planificar las actuaciones hasta el final del curso. En los últimos días del curso, con objeto de analizar los resultados globales del curso, asegurar la correcta cumplimentación de toda la documentación escolar, valorar la programación en relación con el grado de consecución de los objetivos propuestos, elaborar la memoria final y establecer las líneas básicas a las que deberá ajustarse la programación del próximo curso.
2. A las reuniones del equipo docente podrán incorporarse los asesores técnicos de la Consejería que el/la Consejero/a estime conveniente en cada caso.
3. Las reuniones del equipo docente se celebrarán, siempre que sea posible, en días y horas que no interfieran la normal actividad de ninguno de sus componentes.
4. Se habilitarán fórmulas y medios para facilitar la comunicación entre los miembros de cada equipo docente y entre los equipos docentes de las distintas agrupaciones, con objeto de compartir recursos, experiencias y soluciones a los problemas encontrados.

Artículo 16. Competencias

1. El equipo docente tiene encomendadas las siguientes competencias:
 - a) Elaborar, antes del 20 de octubre, bajo la coordinación y orientación del director de la agrupación, el plan anual, en el que deberán reflejarse, de manera concisa, los siguientes aspectos:
 - 1) Objetivos y prioridades de la agrupación para el curso.
 - 2) Modificaciones introducidas en la planificación curricular.
 - 3) Actividades complementarias, extraescolares y de difusión de la lengua y cultura españolas que se prevé realizar a lo largo del curso.
 - 4) Criterios para unificar la acción tutorial en la agrupación (referidos a alumnos y a reuniones y visitas de padres).
 - 5) Criterios sobre el funcionamiento de aulas, modalidades de enseñanza, agrupamiento de alumnos y adscripción del profesorado a grupos de alumnos.
 - 6) Criterios y procedimientos para la coordinación de las modalidades presencial y en línea, y para la dinamización de la enseñanza en línea.
 - 7) Relación de aulas que forman parte de la agrupación.
 - 8) Horario general de la agrupación, según el Anexo VIII de la Resolución de 11 de febrero de 2019 citada.
 - 9) Organización de las enseñanzas: especificación de grupos de alumnos y niveles por aulas y adscripción de profesores a los mismos.
 - 10) Calendario de reuniones proyectadas del equipo docente, de los profesores con los padres de cada grupo y del director con representantes de las asociaciones de padres del ámbito territorial de la agrupación.
 - 11) Propuesta de actividades de formación del profesorado que el director y el equipo docente hayan presentado a la Consejería de Educación.
 - 12) Calendario escolar aprobado por la Consejería de Educación.
 - b) Revisar y evaluar el plan anual, en febrero, analizando el grado de cumplimiento de todos los aspectos contenidos en el plan, proponiendo en su caso las medidas necesarias para mejorar la actividad didáctica y planificar las actuaciones hasta el final del curso, y analizando la regularidad de la asistencia del alumnado y su repercusión en la composición de los grupos.
 - c) Elaborar, bajo la coordinación y orientación del director de la agrupación, la memoria de actividades, en la que se recogerán las conclusiones más relevantes sobre el curso y las propuestas que se estimen más adecuadas para la elaboración del plan anual para el curso siguiente, en especial los siguientes puntos:
 - 1) Grado de consecución de los objetivos expresados en el plan anual.
 - 2) Relación nominal de bajas con fecha y causa, confeccionada a partir del Anexo III de la Resolución de 11 de febrero de 2019 citada.
 - 3) Datos relevantes y valoración sobre:
 - Los resultados escolares de las aulas y grupos. Datos estadísticos de:
 - Número de alumnos que promocionan de nivel.
 - Número de alumnos propuestos para el Certificado de Lengua y Cultura.
 - Número de alumnos a los que se autoriza a seguir un año más por no haber alcanzado los objetivos previstos.
 - La aplicación de los criterios acordados para la evaluación y promoción de los alumnos.
 - El cumplimiento de los acuerdos adoptados para la coordinación de las enseñanzas

presenciales y en línea.

- Las modificaciones que se hayan introducido, en su caso, sobre la organización de las aulas y grupos, el horario general y el calendario escolar.
- Las reuniones -con especificación de fechas, temas y acuerdos principales- mantenidas por:
 - el equipo docente.
 - los profesores con los padres de alumnos de cada grupo.
 - el director con los representantes de las asociaciones de padres.
- Las relaciones de los profesores con los padres de los alumnos.
- Las actividades complementarias, extraescolares y de difusión de la lengua y la cultura realizadas por las aulas de la agrupación.
- Las actividades de formación del profesorado realizadas.

4) Propuestas fundamentales sobre el funcionamiento y la organización del curso siguiente:

- Propuesta justificada de apertura o de clausura de aulas.
- Propuestas de mejora del funcionamiento de la agrupación.

- d) Realizar propuestas a la dirección sobre actividades complementarias, extraescolares y de difusión de la lengua y cultura españolas.
- e) Establecer los criterios generales que habrán de aplicarse en las relaciones con los padres de alumnos.
- f) Proponer al consejero de Educación, a través del director, las actividades de formación del profesorado adscrito a la ALCE, de acuerdo con las necesidades detectadas.
- g) Promover iniciativas en el ámbito de la innovación y la experimentación educativas.
- h) Colaborar con la Consejería de Educación en lo que le sea requerido en relación con la promoción de la lengua y cultura españolas, especialmente en los centros donde se ubican las aulas de las ALCE.

Artículo 17. Comisiones de trabajo. Constitución y miembros

1. En el seno del equipo docente se podrán constituir cuantas comisiones se consideren convenientes (comisión de convivencia, comisión económica, comisión de material didáctico, comisión de coordinación de actividades presenciales y en línea, comisión para organizar actividades extraescolares, etc.)
2. Los miembros de estas comisiones podrán ser voluntarios o, en su caso, designados por la Dirección.

Artículo 18. Comisión de convivencia

1. La composición de convivencia estará compuesta por el director, que será su presidente, un profesor que será quien participe también en la Comisión Técnica, un profesor que ejercerá de coordinador de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, a s í c o m o un representante de padres de alumnos de la agrupación.
2. Serán competencias de la comisión de convivencia analizar los comportamientos inadecuados de los alumnos e imponer correcciones de conducta en caso de falta muy grave, que perseguirán siempre un objetivo educativo y no punitivo. Asimismo, en el seno de la comisión de convivencia se tratarán asuntos relacionados con el acoso escolar y el bienestar del alumnado.

3. La comisión de convivencia se reunirá siempre que haya de tratarse un tema de su competencia.

Artículo 19. Comisión económica

1. La comisión económica estará compuesta por el director, que será su presidente, y dos profesores de la agrupación.
2. Serán competencias de la comisión económica:
 - a) Asesorar a la dirección en la gestión económica de la agrupación.
 - b) Participar en la elaboración del presupuesto de la agrupación.
 - c) Examinar e informar de las propuestas de nuevas necesidades de la Agrupación

CAPÍTULO II: DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Artículo 20. Derechos de los alumnos

Los alumnos tendrán los siguientes derechos:

- a) Ser admitidos, siempre que sea posible por motivos organizativos, para cursar las enseñanzas de lengua y cultura españolas en las ALCE, en el grupo que corresponda a su nivel de competencia lingüística, edad y madurez personal, previa solicitud del padre, madre o representante legal, presentada en el plazo y forma establecidos, acompañada de los documentos justificativos de cumplir los requisitos requeridos.
- b) Realizar una prueba inicial, adecuada a su edad, al objeto de ser adscritos al nivel de las enseñanzas de lengua y cultura españolas que corresponda a su competencia lingüística en español y madurez personal.
- c) Ser adscritos a un grupo del nivel que les corresponda, constituido por un máximo de 23 alumnos, si estos fueran del mismo nivel, o 18, si estos fueran de dos o más niveles diferentes. Excepcionalmente, podría autorizarse un incremento de hasta 5 alumnos por encima de las limitaciones especificadas. El número mínimo de alumnos para constituir un grupo será de 14 en cualquiera de los niveles. Los grupos ya constituidos se mantendrán en funcionamiento siempre que el número de alumnos inscritos con regularidad en la asistencia a las clases presenciales y en la realización de las tareas en línea programadas no sea inferior a 12 o, siendo inferior, se prevea que puede incrementarse el número de alumnos en el curso siguiente.
- d) Recibir tres horas de clase semanales de enseñanzas de lengua y cultura españolas, presenciales y en línea, de las que al menos la mitad deberán ser presenciales.
- e) Ser evaluados de forma continua a lo largo de su proceso de aprendizaje de la lengua y cultura españolas, a través de la observación directa y de las tareas que se propongan en clase, las actividades realizadas en línea en Aula Internacional y las pruebas escritas y orales que se determinen.

- f) Recibir un informe de consecución de los objetivos de cada uno de los niveles, que será firmado por el director, así como el certificado previsto en el artículo 37 del Real Decreto 1027/1993 con expresa mención del nivel alcanzado.
- g) Ser promocionados de acuerdo con su rendimiento personal y con la superación de los objetivos correspondientes de cada uno de los niveles en que se estructuran las enseñanzas de lengua y cultura españolas. La adscripción de un alumno a un grupo determinado podrá variar si, a juicio del profesor y del director de la agrupación, el proceso de aprendizaje del alumno así lo aconseja.
- h) Poder permanecer excepcionalmente un curso más en el aula, siempre que se encuentren escolarizados en niveles no universitarios o asimilados del sistema educativo DEL PAIS, al término de los diez cursos en los que se planifican las enseñanzas, si no hubieran alcanzado los objetivos previstos, previo informe individualizado de su profesor en el que figure el grado de consecución de los objetivos y el interés mostrado por el alumno.
- i) Poder presentarse a las pruebas convocadas para la obtención del certificado de lengua y cultura españolas al final de cada uno de los tres cursos siguientes al de su salida o abandono del aula sin haber alcanzado los objetivos finales previstos.
- j) Derecho a que se respeten su identidad, integridad y dignidad personales.
- k) Derecho a que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos con objetividad.
- l) Recibir orientación educativa.
- m) Derecho a que se respete su libertad de conciencia, sus convicciones religiosas y sus convicciones morales, de acuerdo con la Constitución.
- n) Derecho a la protección contra toda agresión física o moral.
- o) Participar en el funcionamiento del aula a través de sus representantes legalmente elegidos.
- p) Participar en las actividades docentes y complementarias del aula y a obtener la información máxima para ello.
- q) Solicitar explicación sobre las calificaciones obtenidas.
- r) Recibir del profesor el material complementario que este entregue en clase. La entrega de dicho material estará supeditada a la asistencia a clase del alumno el día de su entrega.
- s) Utilizar todas las instalaciones y servicios del aula de acuerdo con la finalidad propia de cada uno de ellos.
- t) Recibir información sobre los criterios generales que se van a aplicar para la evaluación de su aprendizaje y de su promoción, con el fin de garantizar el derecho a la evaluación con criterios objetivos,
- u) Ser informados con suficiente antelación de las fechas y horas de la realización de las pruebas finales de evaluación.

Artículo 21. Deberes de los alumnos

Los alumnos tendrán los siguientes deberes:

- a) Asistir con puntualidad y regularidad a las clases presenciales y realizar con regularidad las tareas programadas en línea.
- b) Seguir las orientaciones del profesor respecto de su aprendizaje y mostrarle el debido respeto y consideración.
- c) Respetar el ejercicio del derecho al estudio de sus compañeros.
- d) Asistir con puntualidad a las actividades extraescolares que se programen y a las pruebas convocadas. Los horarios de inicio y finalización de las pruebas finales se respetarán escrupulosamente, sin que puedan ser modificados a conveniencia del alumno. En caso de retraso por parte del alumno, este no podrá disponer de tiempo adicional para realizar el examen ni tendrá derecho a que se repitan partes de la prueba ya realizadas.
- e) Comunicar al profesor cualquier incidencia relativa a cambio de domicilio o número de teléfono.
- f) Respetar la libertad de conciencia y las convicciones religiosas y morales, así como la dignidad, integridad e intimidad, de todos los miembros de la comunidad educativa.
- g) No discriminar a ningún miembro de la comunidad educativa por razón de nacimiento, sexo o por cualquier otra circunstancia personal o social.
- h) Respetar el proyecto formativo y el reglamento de régimen interior.
- i) Cuidar y utilizar de forma adecuada los bienes muebles y las instalaciones del aula y respetar las pertenencias de los otros miembros de la comunidad educativa.
- j) Participar en las actividades y en el funcionamiento del aula.

Artículo 22. Derechos de los profesores

Los profesores tendrán los siguientes derechos:

- a) Derecho a impartir sus clases con libertad de cátedra.
- b) Derecho a que se respeten su identidad, integridad y dignidad personales.
- c) Derecho a que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos por la comunidad educativa.
- d) Derecho a que se respete su libertad de conciencia, sus convicciones religiosas y sus convicciones morales, de acuerdo con la Constitución.
- e) Derecho a la protección contra toda agresión física o moral.
- f) Derecho a que su responsabilidad civil en el ejercicio de sus funciones de profesor sea cubierta por la Administración educativa.

Artículo 23. Deberes de los profesores

Los profesores tendrán los siguientes deberes:

- a) Superar la formación específica que determine el Ministerio de Educación y Formación Profesional, de no haberlo hecho previamente.
- b) Programar las actividades de aprendizaje, presenciales y no presenciales (en línea), que deberán realizar los alumnos y que serán objeto de seguimiento a fin de evaluar la evolución del aprendizaje.
- c) Cumplimentar una declaración personal de horario semanal de trabajo durante el curso escolar según los modelos de los anexos VII-A y VII-B de la Resolución de 11 de febrero de 2019 citada.
- d) Incluir en el horario semanal de trabajo un periodo semanal de media hora por cada grupo de alumnos a disposición de los padres o tutores, que será contabilizado como horas complementarias.
- e) Impartir 21 horas lectivas (clases presenciales, tutoría en línea, dirección, apoyo a la dirección, sindicales, comisión técnica), distribuidas en 5 días a la semana. Las 9 horas restantes de dedicación se destinarán a las siguientes actividades: reuniones del equipo docente, atención a alumnos y padres, reuniones con padres, actividades complementarias, actividades extraescolares, actividades interculturales, reuniones de grupos de trabajo u otras modalidades de formación, elaboración y ordenación de material didáctico, tiempo invertido en desplazamiento a aulas distintas de aquella en la que realicen la mayor parte de su tarea, participación en la elaboración del plan anual y de la memoria de actividades, cumplimentación de documentos administrativos y otras actividades que les sean encomendadas por la Consejería de Educación.
- f) Residir en la localidad en la que desempeñe la mayor parte de su tarea docente. Para residir en otra localidad, se deberá contar con la autorización previa del consejero de Educación.
- g) Respetar la libertad de conciencia y las convicciones religiosas y morales, así como la dignidad, integridad e intimidad, de todos los miembros de la comunidad educativa.
- h) No discriminar a ningún miembro de la comunidad educativa por razón de nacimiento, sexo o por cualquier otra circunstancia personal o social.

Artículo 24. Derechos de los padres o representantes legales

Los padres o representantes legales de los alumnos tendrán los siguientes derechos:

- a) Solicitar la admisión de sus hijos para cursar las enseñanzas de lengua y cultura españolas, en los plazos y forma que determine la Consejería de Educación.
- b) Ser informados sobre la decisión adoptada respecto a dicha solicitud y, en su caso, sobre las razones en las que se basa su no aceptación.
- c) Ser informados sobre las faltas injustificadas de su hijo/a a las clases presenciales o la no realización de las actividades programadas en línea en Moodle Aula Internacional ALCE.
- d) Recibir información relativa al rendimiento y a la evolución del proceso de aprendizaje de sus hijos periódicamente, al menos dos veces en cada curso.
- e) Ser informados sobre las razones que motivan, en su caso, la decisión de dar de baja a sus hijos en las enseñanzas.
- f) Presentar, antes del 15 de mayo, a la Consejería de Educación sugerencias para la planificación del curso escolar siguiente.

Artículo 25. Deberes de los padres o representantes legales

Los padres o representantes legales de los alumnos tendrán los siguientes deberes:

- a) Responsabilizarse de que los alumnos realicen las actividades y tareas solicitadas por el profesor.
- b) Cooperar con el profesor en motivar a los alumnos sobre la importancia que supone para ellos el aprendizaje de la lengua y cultura españolas.
- c) Colaborar con el profesor en la organización de actividades culturales y extraescolares orientadas a la consecución de los objetivos del currículo.
- d) Procurar usar la lengua española como medio de comunicación en algunas situaciones del ámbito familiar, a fin de servir de estímulo para sus hijos y factor de potenciación del proceso de aprendizaje.
- e) Comunicar y, en su caso, justificar documentalmente las faltas de asistencia de sus hijos a las clases presenciales o las causas que han motivado la no realización con regularidad por parte de estos de las tareas programadas en línea.
- f) Comunicar al director de la ALCE la obligación de abandonar las clases por parte de sus hijos por cambio de residencia.

CAPITULO III: DESARROLLO DE LAS ENSEÑANZAS

Artículo 26. Calendario escolar

Los profesores y los alumnos deben respetar estrictamente el calendario escolar, que será establecido para cada curso académico por la Consejería de Educación, a propuesta de la dirección de la ALCE, y se ajustará siempre que sea posible al establecido por la Administración escolar del país.

Artículo 27. Asignación de nivel

Transcurrido el periodo establecido para solicitar la inscripción como alumno en las enseñanzas complementarias de lengua y cultura españolas, los nuevos alumnos inscritos serán convocados, antes del inicio del curso escolar, a realizar una prueba de adscripción de nivel, adecuada a su edad, en virtud de la cual serán adscritos al nivel de las enseñanzas de lengua y cultura españolas que corresponda a su competencia lingüística en español y madurez personal. Con carácter general, los alumnos de nueva inscripción de 7 años se adscribirán al nivel A1.

Artículo 28. Promoción y certificación

1. La promoción al nivel B2 se logrará tras haber superado unas pruebas finales de nivel B1, comunes para todas las ALCE, que serán organizadas anualmente por el Ministerio de Educación y Formación Profesional en los meses de mayo o junio. Superadas estas pruebas, se obtendrá un diploma de nivel B1, expedido por la dirección de la agrupación correspondiente. Un requisito para ser admitido a estas pruebas es tener cumplidos 12 años o cumplirlos en el año en que se realice la prueba.
2. La promoción al nivel C1 se logrará tras haber superado unas pruebas finales de nivel B2, comunes para todas las ALCE, que serán organizadas anualmente por el Ministerio de Educación y Formación Profesional en los meses de mayo o junio. Superadas estas pruebas, se obtendrá un diploma de nivel B2, expedido por la dirección de la agrupación correspondiente. Un requisito para ser admitido

a estas pruebas es tener cumplidos 14 años o cumplirlos en el año en que se realice la prueba.

3. La promoción a otros cursos o subniveles será decidida por el profesor correspondiente, con base en la evaluación continua del aprendizaje del alumno realizada y las pruebas de promoción que la Agrupación establezca, para las cuales se podrán utilizar los modelos de la prueba final ya liberados.
4. A las pruebas finales que permiten la obtención del certificado de lengua y cultura españolas (nivel C1), que serán organizadas anualmente por el Ministerio de Educación y Formación Profesional en los meses de mayo o junio, podrán presentarse:

a) Los alumnos que reúnan los siguientes requisitos:

- Estar inscritos en el nivel C1
- Tener cumplidos 16 años antes de la fecha del examen en que se realicen las pruebas.
- Que el profesor del alumno estime que ha alcanzado los objetivos previstos para el nivel C1 y, por tanto, está capacitado para superar las pruebas.

b) Los alumnos que habiendo estado escolarizados en aulas de lengua y cultura españolas las hayan abandonado o hayan causado baja en el sistema por otros motivos sin haber alcanzado los objetivos correspondientes al nivel C1, al final de cada uno de los tres cursos siguientes al de su salida del aula, siempre que cumplan el requisito de la edad mínima.

Los alumnos que superen estas pruebas tendrán derecho a obtener un certificado de lengua y cultura españolas de nivel C1, expedido por el Ministerio de Educación y Formación Profesional.

5. Los alumnos que, por razones de fuerza mayor debidamente justificadas no pudieran realizar las pruebas finales de nivel (B1, B2, C1) en la convocatoria ordinaria presentarán a la dirección de la agrupación solicitud escrita, junto con los documentos justificativos, para realizar las pruebas en la convocatoria extraordinaria de noviembre. Asimismo aquellos alumnos de C1.3 que no pudieran presentarse en la convocatoria de mayo o junio del curso anterior por no haber cumplido los 16 años y sí cumplan los requisitos establecidos en el apartado 4 de este artículo. La dirección de la agrupación, revisada la solicitud y los documentos justificativos, procederá a aceptar o denegar lo solicitado.

Artículo 29. Repetición

Cuando, a juicio del profesor o en virtud de los resultados obtenidos en las pruebas finales de nivel establecidas, un alumno no haya alcanzado las competencias lingüísticas previstas en el currículo para el nivel y subnivel en el que está adscrito, no podrá promocionar, debiendo continuar en el mismo nivel o subnivel en el curso siguiente.

CAPÍTULO V: CONDUCTA EN LAS CLASES PRESENCIALES Y EN EL TRABAJO EN LÍNEA, TIPIFICACIÓN DE FALTAS Y MEDIDAS QUE PUEDEN SER ADOPTADAS EN CASO DE CONDUCTA DISRUPTIVA.

Artículo 30. Obligaciones en las clases

Como explicitación de los deberes de los alumnos, que se recogen en el artículo 21, se establecen las siguientes obligaciones:

- a) Obligatoriedad de la asistencia, con puntualidad, a las clases presenciales.
- b) Permanencia en el aula durante el horario escolar. La concesión de permisos

extraordinarios para llegar o salir fuera del horario deberá ser solicitada con antelación por los padres al profesor.

- c) Aportación del material necesario para la clase siguiendo las instrucciones del profesor.
- d) Ausencia de todo tipo de conducta disruptiva que impida o dificulte el normal desarrollo de la clase.
- e) Cuidado de la imagen física personal, comportamiento social adecuado y utilización de un lenguaje correcto y educado.
- f) Prohibición de utilizar el teléfono móvil u otros dispositivos electrónicos en clase para hacer llamadas, fotos o grabaciones, salvo que sea necesario para alguna actividad didáctica o el profesor lo haya autorizado expresamente.
- g) Uso adecuado de las instalaciones, mobiliario, medios y recursos del aula. Los desperfectos ocasionados por negligencia o mal uso correrán a cargo del autor o autores.
- h) Realización en la plataforma de Moodle Aula Internacional ALCE, dentro de los plazos establecidos, de todas las tareas propuestas, así como el seguimiento de las correcciones realizadas por el tutor en línea.

Artículo 31. Tipos de conductas disruptivas

Se consideran conductas disruptivas las siguientes:

- a) Faltas leves:
 - No traer el material necesario para la clase.
 - No llegar con puntualidad a la clase.
 - No seguir las instrucciones del profesor.
 - No realizar las tareas asignadas tanto en presencial como en línea
 - Cualquier acto injustificado que perturbe el normal desarrollo de la clase
 - Utilizar, sin autorización, el teléfono móvil u otros dispositivos electrónicos.
- b) Faltas graves:
 - Faltar al respeto al profesor o a otros compañeros.
 - Incumplir las correcciones impuestas.
 - Reincidir de forma continuada en faltas leves. En este aspecto, 3 faltas leves equivalen a 1 falta grave.
- c) Faltas muy graves:
 - Cualquier tipo de conducta que pueda ser tipificada de “acoso escolar” (golpes, amenazas, insultos, hurtos...) o de *cyberbullying*.
 - Deterioro importante de las instalaciones, mobiliario, recursos materiales o pertenencias de los miembros de la comunidad educativa.
 - Introducción en el aula de objetos y sustancias peligrosas o perjudiciales para la salud o la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.
 - Reincidir de forma continuada en faltas graves. En este aspecto, 3 faltas graves equivalen a 1 falta muy grave

Artículo 32. Medidas que pueden ser adoptadas en caso de conductas disruptivas

1. Todas las medidas que se adopten en caso de conductas disruptivas tendrán siempre un carácter educativo.
2. Medidas que pueden ser adoptadas:
 - a) En caso de faltas leves:

Amonestación verbal al alumno, que será comunicada en caso necesario por escrito a los padres o tutores legales. Además, figurará registro escrito de la incidencia en la plataforma establecida al efecto.

b) En caso de faltas graves:

Comunicación por escrito de la falta a los padres o tutores legales y concertación con estos de una entrevista para abordar el hecho e informar de la aplicación de la sanción correspondiente según este criterio:

- en caso de falta reiterada de material, comunicación por escrito a las familias de la imposibilidad de asistir a clase hasta disponer del material.
- en caso de falta reiterada de respeto e incumplimiento de las correcciones impuestas, imposición de dos días de ausencia de clase presencial.

c) En caso de faltas muy graves:

- Comunicación por escrito de la falta a los padres o tutores legales y concertación con estos de una entrevista para abordar el hecho.
- Tratamiento del tema en la comisión de convivencia, que podrá proponer nuevas medidas correctivas o la baja temporal o definitiva del alumno concernido en el programa.

Artículo 33. Discrepancias en la aplicación de las medidas adoptadas

En caso de que las familias observen alguna discrepancia en la aplicación de lo previsto en este capítulo, deberán manifestarla por escrito al tutor presencial y, en caso de no ser resuelta, se podrán dirigir a la dirección de ALCE, que, en función del tipo de falta podrá trasladarlo a la Comisión de convivencia y , en su caso, a la Consejería de Educación.

CAPÍTULO VI. FALTAS DE ASISTENCIA

Artículo 34. Cómputo de faltas de asistencia y de puntualidad

1. Siempre que no estén debidamente justificadas, se computará como una falta de asistencia la ausencia en una sesión completa de clase presencial. A estos efectos, la no realización durante el plazo establecido de las tareas propuestas por el tutor en línea en la plataforma de Moodle Aula Internacional ALCE, sin causa justificada, computará como falta de asistencia y será consignada por el profesor presencial.

Artículo 35. Comunicación de faltas de asistencia

1. Las faltas de asistencia a las clases presenciales que puedan ser previstas con antelación han de ser comunicadas, por el alumno o sus padres, con antelación al profesor responsable del aula correspondiente.
2. Las faltas que no puedan preverse con antelación se deberán comunicar lo antes posible.
3. Al incorporarse a clase después de una ausencia, el alumno deberá presentar al profesor el justificante oficial correspondiente (certificado médico, declaración de padres o tutores legales, etc.). Si no lo hiciera, el profesor deberá comunicar a padres o tutores que es necesario justificar la falta.

4. El profesor comunicará por escrito a los padres o tutores legales la situación de un alumno que acumule tres faltas de asistencia sin justificar.
5. El/la tutor/a presencial comunicará por escrito a los padres o tutores legales la situación de un alumno que acumule un 15% de faltas de asistencia sin justificar sobre el porcentaje total del periodo escolar, avisándoles asimismo de que la acumulación de un 25% de faltas de asistencia sin justificar supondrá la baja automática del alumno en el programa. Cuando se produzca una baja por acumulación del 25% de faltas injustificadas, la dirección lo comunicará por escrito a las familias así como que la baja conllevará la imposibilidad de poder inscribirlo de nuevo como alumno en el programa ALCE.

Artículo 36. Justificación de faltas de asistencia

1. Se consideran faltas justificadas las producidas por enfermedad, circunstancias familiares graves, participación en actividades escolares del centro educativo en que cursan estudios u otras consideradas como justificadas en el sistema escolar, siempre que la justificación sea acreditada documentalmente mediante certificado, escrito o comunicación electrónica.
2. Otros tipos de faltas no serán consideradas como justificadas, salvo que el profesor y el director de la agrupación lo estimen procedente.

Artículo 37. Baja por faltas de asistencia

Cuando las ausencias injustificadas de un alumno alcancen el 25% del total del periodo escolar de un curso académico, el alumno será dado de baja en el programa y no podrá ser inscrito como alumno en el programa ALCE.